

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 689

**COMISION DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO**

Impreso el día: 28 de julio de 2006

Término del artículo 113: 8 de agosto de 2006

SUMARIO: **Ley 25.363** de creación del Registro Nacional de Precursores Químicos. Reglamentación urgente de la misma. **Rico**. (1.717-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución, de la señora diputada Rico, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.363, de creación del Registro Nacional de Precursores Químicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de julio de 2006.

Lucía Garín de Tula. – María C. Alvarez Rodríguez. – María del Carmen C. Rico. – Patricia E. Panzoni. – Juan P. Morini. – Juan Acuña Kunz. – Gustavo Canteros. – Guillermo de la Barrera. – Eva García de Moreno. – Leonardo A. Gorbacz. – Graciela B. Gutiérrez. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Aldo J. Marconetto. – Carmen Román. – Enrique L. Thomas.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar la pronta reglamentación de la ley 25.363, de creación del Registro Nacional de Precursores Químicos.

María del Carmen C. Rico.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución, de la señora diputada Rico por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 25.363, de creación del Registro Nacional de Precursores Químicos; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Lucía Garín de Tula.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El RENPRE –Registro Nacional de Precursores Químicos– es un organismo que tiene como función principal supervisar el manejo de precursores químicos susceptibles de ser desviados para la elaboración ilícita de estupefacientes y psicotrópicos en la República Argentina.

Esta fiscalización se hace manteniendo un registro del uso, producción y transacciones que diferentes organizaciones (personas físicas y jurídicas) realizan, incluyendo las exportaciones e importaciones.

Las diferentes organizaciones deben registrarse en el RENPRE, mediante los formularios ley 25.363 presentando toda la documentación especificada en cada uno de ellos; luego el RENPRE emitirá los correspondientes certificados, para que dichas organizaciones puedan operar cumpliendo con la legislación vigente.

Se ha tomado conocimiento que dicha ley aún no ha sido reglamentada, es por ello que no se pue-

den aplicar sanciones a aquellas empresas que omiten registrarse. Sin cumplir la misión específica de la ley que es registrar, supervisar y controlar toda actividad que mantenga relación con precursores químicos necesarios para la elaboración ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; proponiendo e implementando acciones específicas para cumplir con la legislación vigente. Atento a ello y

teniendo en cuenta la importancia que tiene para el país esta demostración de buena voluntad hacia aquellos países que no poseen fabricación de precursores químicos, es que solicito a mis colegas legisladores apoyar con su voto este proyecto de resolución.

María del Carmen C. Rico.